

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ACUERDAN

16841

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Aragón y Caja Inmaculada, para el desarrollo de actuaciones de restauración del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Aragón y Caja Inmaculada han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones de restauración del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de julio de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Diputación General de Aragón y Caja Inmaculada, para la realización de trabajos de restauración en bienes del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón

En Madrid a 16 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte el excelentísimo señor don Javier Callizo Soneiro, Consejero del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1 16 de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

De otra parte el ilustrísimo señor don Fernando Gil Martínez, Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, en su nombre y en cumplimiento del acuerdo del Comité de Obra Social, de 18 de diciembre de 2000.

Manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la restauración del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón.

Por todo ello, las partes firmantes,

EXPONEN

Que siendo el Baldaquino y Altar de la Iglesia Parroquial de Calamocha (Teruel), el Órgano de la Colegiata de Daroca (Zaragoza), las Fachadas de la Plaza Mayor de Graus (Huesca), la Capilla de los Arcángeles de La Seo de Zaragoza y la Decoración mural del presbiterio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza) unos Bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Aragonés, de importante interés artístico y siendo necesaria una intervención que asegure su puesta en valor y conservación futura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Diputación General de Aragón y Caja Inmaculada,

La restauración de: el Baldaquino y Altar de la Iglesia Parroquial de Calamocha (Teruel), el Órgano de la Colegiata de Daroca (Zaragoza), las Fachadas de la Plaza Mayor de Graus (Huesca), la Capilla de los Arcángeles de La Seo de Zaragoza y la Decoración mural del presbiterio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza) con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses, a partir de la fecha de su firma, suponiendo una inversión de un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta céntimos (1.803.036,30 euros).

Segunda.—Los estudios previos necesarios, así como la redacción del proyecto de restauración serán efectuados por los servicios técnicos del Instituto del Patrimonio Histórico Español y aprobados por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón.

Tercera.—La dirección de los trabajos corresponderá al Instituto del Patrimonio Histórico Español asistido en sus labores de supervisión por el técnico designado por cada uno de los restantes firmantes del Convenio.

Cuarta.—Los trabajos de restauración del Baldaquino y Altar de la Iglesia Parroquial de Calamocha (Teruel), Órgano de la Colegiata de Daroca (Zaragoza), Fachadas de la Plaza Mayor de Graus (Huesca), Capilla de los Arcángeles de La Seo de Zaragoza y Decoración mural del presbiterio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza), con una inversión estimada de un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta céntimos (1.803.036,30 euros), serán financiados de acuerdo con la siguiente distribución:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 601.012,10 euros.
Diputación General de Aragón: 601.012,10 euros.
Caja Inmaculada: 601.012,10 euros.

Los análisis necesarios para la realización de los trabajos serán efectuados por los laboratorios del Instituto del Patrimonio Histórico Español, con cargo al presupuesto de gastos corrientes de ese Instituto y con independencia de la inversión correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte arriba indicado.

Quinta.—Las aportaciones correspondientes a cada una de las Instituciones se distribuirán en las siguientes anualidades y cantidades:

	2002 — Euros	2003 — Euros	2004 — Euros
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	120.202,42	240.404,84	240.404,84
Diputación General de Aragón	120.202,42	240.404,84	240.404,84
Caja Inmaculada	120.202,42	240.404,84	240.404,84

Efectuándose con antelación suficiente para realizar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se compromete a tramitar en los correspondientes proyectos de Presupuestos Generales del Estado una subvención nominativa a favor de Caja Inmaculada, con cargo al artículo 78 del Programa 458C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales» del Anexo de Presupuestos del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración del Baldaquino y Altar de la Iglesia Parroquial de Calamocha (Teruel), el Órgano de la Colegiata de Daroca (Zaragoza), las Fachadas de la Plaza Mayor de Graus (Huesca), la Capilla de los Arcángeles de La Seo de Zaragoza y la Decoración mural del presbiterio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza), será efectuada por Caja Inmaculada, transfiriendo las otras partes firmantes a esta Institución la aportación correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del director de los trabajos y de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Séptima.—Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de la que formarán parte los representantes de cada una de las Instituciones firmantes designados al efecto, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del Convenio suscrito, habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran y de la autoría del Instituto del Patrimonio Histórico Español en la redacción del proyecto de restauración.

Novena.—La vigencia del presente Convenio finalizará en el momento en que las actuaciones previstas lleguen a término, o en el plazo marcado en la cláusula primera, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización, previo acuerdo de todas las partes.

Décima.—Cualquier modificación en la inversión contemplada en la cláusula cuarta será asumida por todas las partes en las proporciones en ella establecidas.

Undécima.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Diputación General de Aragón y en los de Caja Inmaculada, para el periodo de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Duodécima.—Es responsabilidad de los propietarios de los Bienes objeto de este Convenio el mantenimiento y conservación de los mismos, una vez finalizada su restauración, sin perjuicio del periodo de garantía establecida al efecto.

Decimotercera.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por la legislación sobre la materia objeto del mismo y demás normas del Derecho Administrativo aplicables y, en defecto de este último, por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma este Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera; el Consejero de Cultura y Turismo, Javier Callizo Soneiro; el Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, Fernando Gil Martínez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16842 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el documento complementario del estudio informativo del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia. Tramo Elche-Murcia». Subtramo acceso a la ciudad de Murcia, de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto contemplado en el documento complementario del estudio informativo «Línea de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia. Tramo Elche-Murcia». Subtramo acceso a la ciudad de Murcia, se encuentra comprendido en el apartado b) del grupo 6 del anexo I de la Ley 6/2001 antes referida, que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento redactó, en diciembre de 1999, el estudio informativo del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la región de Murcia. Tramo Elche-Murcia». Este estudio informativo contemplaba, a partir de la estación de Elche, dos grandes corredores para el trazado de la nueva línea de alta velocidad entre Elche y Murcia, denominados Norte y Sur, por los que se plantearon hasta diez alternativas, quedando incluido el subtramo de acceso a la ciudad de Murcia, objeto de esta Declaración, dentro de los trazados propuestos en este estudio.

Dicha Dirección General sometió conjuntamente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública con fecha 23 de diciembre de 1999.

Como consecuencia del resultado del trámite de información pública, la Dirección General de Ferrocarriles decidió redactar un documento complementario al estudio informativo en el que se recogen únicamente dos alternativas, denominadas Norte y Sur, que tratan de resolver la problemática expuesta en las alegaciones al proceso de información pública.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Ferrocarriles sometió conjuntamente el documento complementario del estudio informativo y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 2000, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» de 26 de septiembre de 2000 y en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» de 23 de septiembre de 2000.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, con fecha 20 de abril de 2001, la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el documento complementario del estudio informativo, el estudio de impacto ambiental del mismo y el resultado de la información pública.

El anexo I contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo II.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo III.

Analizado el expediente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó a la Dirección General de Ferrocarriles, información adicional sobre los trazados estudiados con mayor nivel de detalle que el reflejado en el estudio informativo. En respuesta a esta solicitud, con fecha 11 de septiembre de 2001 la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el estudio de impacto ambiental del subtramo de acceso a la ciudad de Murcia del estudio informativo a escala 1:5.000.

Los aspectos más destacados de la información adicional acerca del subtramo acceso a la ciudad de Murcia se recogen en el anexo IV.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, únicamente a los efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el «Documento complementario del estudio informativo del proyecto de la línea de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la región de Murcia. Tramo Elche-Murcia». Subtramo acceso a la ciudad de Murcia.

Declaración de impacto ambiental

El estudio de impacto ambiental del estudio informativo del tramo Elche-Murcia propone dos alternativas, la Norte y la Sur, seleccionando esta última como más idónea.

La presente declaración de impacto ambiental se refiere únicamente al subtramo de acceso a la ciudad de Murcia descrito en la documentación complementaria sobre dicho subtramo a escala 1:5.000 que se resume en el anexo IV. En este subtramo la alternativa desarrollada por el promotor es la alternativa Sur. Esta declaración no prejuzga la viabilidad ambiental del tramo que es continuación de éste en dirección Elche, por lo que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental al que se refiere la presente declaración podría verse modificado.

El estudio de impacto ambiental del documento complementario señala la instalación y presencia permanente de los elementos para suministro de energía a la red (transformadores, catenarias, líneas de acometida de alta tensión, etc.) como una acción del proyecto generadora de afecciones ambientales, pero no incluye cartografía ni se definen dimensiones ni características de las mismas.